

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *28 de agosto de 2012.*

Vistos los autos: "Henriques, Damián Antonio c/ Modo S.A. de Transporte Automotor (Línea 151 int. 10) y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. sin lesiones)".

Considerando:

Que los agravios de la aseguradora recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483), O.166.XLIII "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y G.327.XLIII "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, y en la causa N.154.XLIV "Nieto, Nicola-sa del Valle c/ La Cabaña S.A. y otros s/ daños y perjuicios (acci. tran. c/ les. o muerte), fallada el 6 de septiembre de 2011.

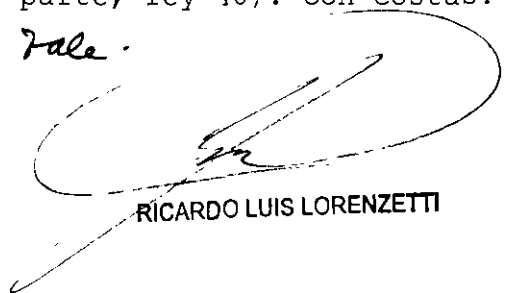
El juez Lorenzetti se remite a su voto en la última causa citada.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine el señor Procurador General, con el alcance indicado, se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca la decisión apelada. En consecuencia, se admite que la franquicia prevista en

-//-

-//el contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte, ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase. *Edo: "agosto"*

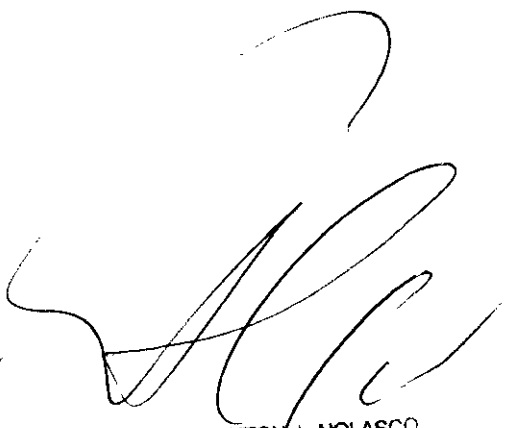
Fala.



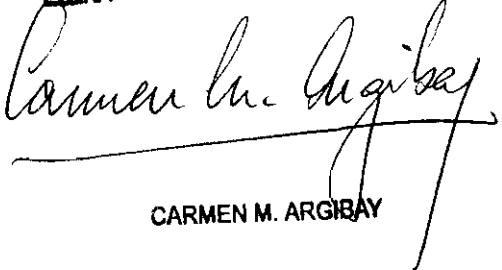
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARMEN M. ARGIBAY

H. 80. XLVI.
Henriques, Damián Antonio c/ Modo S.A. de Transporte Automotor (Línea 151 int. 10) y otros s/ daños y perjuicios (acc. tran. sin lesiones).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, citada en garantía, representada por la Dra. **Andrea Fabiana Macera**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 32.**